

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

## ESTATUTOS

de la Fundación

**"P. PEDRO ARRUE"**

### CARACTERISTICAS GENERALES. =====

#### Artículo 1º.- Denominación. =====

La Entidad tendrá la denominación de "FUNDACION P.  
PEDRO ARRUE". =====

#### Artículo 2º.- Fines. =====

Son fines de la Fundación: =====

A).- Facilitar becas o dotar con los recursos necesarios a estudiantes graduados, con potencial de líderes -destacados por sus dotes intelectuales, capacidad de iniciativa, competencia científica o profesional y responsabilidad ética-, para cursar un master o doctorado en ciencias humanas o sociales ofertados por Instituciones de Enseñanza Superior. =====

B).- La prestación de ayudas a estudiantes o grupos de estudiantes graduados para Estudios y Trabajos de Post-Grado, en los campos de las ciencias humanas o sociales, con carácter interdisciplinar y proyección internacional. =====

#### Artículo 3º.- Carácter. =====

La Fundación es una Institución Benéfico-Docente, con carácter de Fundación Cultural Privada y, en consonancia con sus fines, se clasifica como Fundación de Promoción. = = = = =

La Fundación es una Institución de tipo Docente, de carácter privado y permanente y sin finalidad de lucro; se constituye con personalidad jurídica propia y sustantiva, conveniente y adecuada a sus fines y actividades, estando dotada de plena capacidad jurídica y de obrar. = = = = =

Artículo 4º.- Domicilio. = = = = =

La Fundación se domicilia en Bilbao, Universidad de Deusto.  
Avenida de las Universidades nº 24. = = = = =

El Patronato tiene facultades para cambiarlo ulteriormente pero con la obligación de comunicar el cambio al Protectorado al objeto de su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas. =

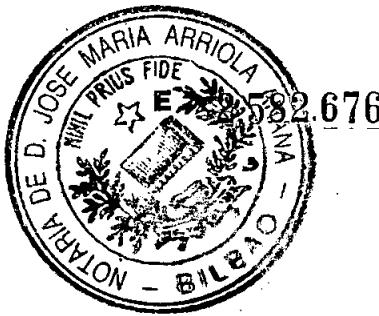
La Fundación, para el desarrollo de su labor puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato. = = = = =

Artículo 5º.- Ambito. = = = = =

La Sede de la Fundación y sus elementos de organización radicarán en el País Vasco, sin perjuicio de que en su proyección externa mantenga toda clase de vínculos con medios nacionales o internacionales y de que en el desarrollo de su labor intelectual que sus fines implican, utilice los medios que parezcan más adecuados. cualquiera que sea el lugar en que se localicen. = = = = =

Artículo 6º.- Régimen Jurídico. = = = = =

La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, por el Código Civil, por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

de 21 de Julio de 1972 y por todas las disposiciones que regulen las fundaciones de esta naturaleza en cuanto le sean aplicables. = = = =

**Artículo 7º.- Principios Básicos.** = = = = = = = = = = = = = = =

Las actividades promovidas por esta Fundación se inspirarán en los siguientes principios fundamentales: = = = = = = = = = =

a).- El desarrollo progresivo y permanente de la formación intelectual, la libertad y la solidaridad humana. = = = = = = = = =

b).- La fidelidad a los valores democráticos. = = = = = = = = =

c).- El servicio social a la comunidad promoviendo la formación de personas verdaderamente capacitadas, y el desarrollo del carácter socialmente responsable de la actividad profesional. = = = = = =

**DE LOS MIEMBROS COLABORADORES DE LA FUNDACION.** = = = = = = = = = = = = = = =

**Artículo 8º.- Miembros Colaboradores.** = = = = = = = = =

Esta Fundación, aún con su carácter de Patrimonio Autónomo, considera básica y esencial la colaboración de personas que con sus conocimientos, dedicación, experiencia y auténtica ilusión por la realización de los fines fundacionales pongan a disposición de la misma su adscripción voluntaria, asumiendo las obligaciones que ésto implica. = = = = = = = = = = = = = = =

Los miembros pueden ser: fundadores, de número y de honor. =

**Artículo 9º.- Miembros Fundadores.** = = = = = = = = =

Son miembros fundadores las personas que suscriban, bien personalmente o representadas, el Acta o escritura pública fundacional. =====

Artículo 10º.- Miembros de Número. =====

Son miembros de número aquellas personas, naturales o jurídicas, que así lo soliciten y que sean admitidas por el Patronato en atención a las condiciones particulares que en las mismas concurren y por razón de la colaboración que puedan prestar al desarrollo de las actividades propias de la Fundación. =====

Artículo 11º.- Miembros de Honor. =====

Son miembros de honor aquellas personas, naturales o jurídicas, designadas por el Patronato y que se hagan acreedoras a esta distinción, bien sea por su especial relieve en el campo de la ciencia y de la tecnología o porque presten o hayan prestado servicios importantes a la Fundación. =====

Artículo 12º.- Derechos y obligaciones de los miembros fundadores y de número. =====

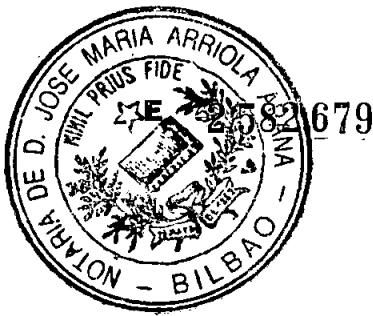
Los miembros fundadores y de número tendrán los derechos y obligaciones que se deriven de estos Estatutos. =====

Para todos ellos será un honor y una obligación el integrarse en el Patronato, ejercer los cargos del mismo y cumplir las tareas o misiones que se les encomienden. =====

Artículo 13º.- Derechos y obligaciones de los miembros de honor.

Los miembros de honor tendrán los derechos y obligaciones que les confiera el Patronato bien de un modo genérico o bien en el Acta de su nombramiento. =====

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. =====



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

Artículo 14º.- Patrimonio Autónomo. =====

El Patrimonio Autónomo de la Fundación estará integrado: ==

a).- Por la dotación inicial recogida en la escritura fundacional y que procede del Convenio suscrito entre la Fundación Sasakawa y la Universidad de Deusto. =====

b).- Por aportaciones de los Miembros Colaboradores, Miembros Fundadores, Miembros de Número y Miembros de Honor. =====

c).- Por cualesquiera otros bienes y derechos que, en lo sucesivo, adquiera la Fundación a título oneroso o a título gratuito, de entidades públicas o privadas y de particulares, en especial subvenciones, donaciones, herencias o legados. =====

Artículo 15º.- Medios Económicos. =====

Los medios económicos para el logro de la finalidad fundacional podrán estar compuestos por: =====

a).- Los frutos, rentas, productos o beneficios del capital o patrimonio y de las actividades que realice la Fundación. =====

b).- Los ingresos derivados de la percepción, en su caso, de cantidades de los beneficios de la Fundación. =====

c).- Las donaciones inter-vivos, herencias y legados que reciba y los demás bienes que adquiera por cualquier título. =====

d).- Las subvenciones que pueda recibir de Entes públicos o privados. =====

Artículo 16º.- Bienes adquiridos a título gratuito. =====

Los bienes adquiridos por herencia, legado, donación, subvención o por cualquier otro título gratuito se aplicarán o conservarán según la voluntad del transmitente y las condiciones establecidas en el título de adquisición. =====

Artículo 17º.- Garantía de los Bienes. =====

Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del Patrimonio de la Fundación se observarán las reglas siguientes: =====

a).- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. =====

b).- Los valores mobiliarios y fondos públicos se depositarán, a nombre de la Fundación, en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro designados por el Patronato. =====

c).- Los demás bienes, muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el propio Patronato, o por la persona en quien éste delegue. =====

d).- Todos los bienes de la Fundación se inventariarán en un Libro Registro del Patrimonio, que estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción. =====

ORGANOS DE LA FUNDACION. =====

Artículo 18º.- Del Patronato. =====

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación están atribuidos de forma exclusiva al Patronato, el cual ejercerá sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

las Leyes. ======

El Patronato es soberano en el cumplimiento de su misión, sin perjuicio de que el Protectorado ejerza las facultades que las Leyes le atribuyen sobre Fundaciones Culturales Privadas. =====

El Patronato es el titular exclusivo de todas las facultades y potestades que en derecho se precisan para el eficaz desempeño del fin fundacional, e interpretará, sin limitación alguna, los presentes Estatutos. =====

**Artículo 19º.- Carácter de los Cargos.** =====

El ser miembro del Patronato tiene el carácter de cargo de confianza y honorífico. =====

En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por sus ejercicios retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de realizar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y cuantos otros se les cause en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie en nombre, representación o interés de la Fundación. =====

**Artículo 20º.- Composición.** =====

El Patronato estará constituido por un número de seis Patronos.

Los Patronos pueden ser: Natos y Electivos. =====

Son Patronos Natos los siguientes: =====

-El Rector de la Universidad de Deusto. =====

-El Vice-Rector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Deusto. =====

-El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Deusto.

Son Patronos Electivos los siguientes: =====

-Tres representantes designados por el Rector de la Universidad de Deusto. =====

Artículo 21º.- Duración en el cargo. =====

Los Miembros o Patronos Natos permanecerán en su cargo en tanto continúen ostentando aquél en base al cual son designados. =

Los Miembros o Patronos Electivos serán nombrados por un plazo de tres años. =====

La renovación de los Patronos Electivos se producirá de forma escalonada, de tal modo que cesará uno de ellos cada año. =====

La primera renovación de un Patrono Electivo tendrá lugar al final del tercer año. Excepcionalmente, la renovación del segundo se producirá al final del cuarto año y la del tercero al final del quinto año, con lo que se iniciará la cadena de renovaciones parciales con base en la duración de tres años que, con carácter general, se fija para los Patronos Electivos. =====

Los Miembros o Patronos Electivos que cesaren por razón de la expiración del tiempo establecido para sus cargos, podrán ser reelegidos un número indefinido de veces. =====

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nueva designación que realizará el Rector de la Universidad de Deusto. =

Las bajas de Patronos Electivos que se produzcan como consecuencia de causas distintas del vencimiento del plazo serán



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

igualmente cubiertas por designación del Rector de la Universidad de Deusto.

Artículo 22º.- Funcionamiento.

El Patronato se reunirá tantas veces lo estime oportuno el Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces durante cada Año Académico o cuando lo soliciten un tercio de los miembros del mismo.

A las reuniones ordinarias, que cuando menos se celebrarán dos veces durante cada Año Académico, se invitará a un representante de la Fundación Sasakawa como Observador, el cual podrá intervenir y solicitar cuantos datos o aclaraciones considere precisos.

Las convocatorias se cursarán de modo eficaz, carta o telegrama, por el Secretario General, con diez días, al menos, de antelación a aquél en que deba celebrarse la reunión.

Las convocatorias podrán determinar la fecha y lugar de la reunión de la segunda convocatoria si no hubiera quorum suficiente en la primera.

En la primera convocatoria el Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La representación sólo podrá conferirse a otro miembro del

Patronato. =====

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de miembros, presentes o debidamente representados, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente. =====

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, las cuales serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, así como las certificaciones acreditativas de los acuerdos que se adopten. ===

Artículo 23º.-Gestión del Fondo y del Programa.-Competencias.

El Patronato, con el carácter de Comité Directivo y por delegación de la Universidad de Deusto, será el responsable de la Gestión del Fondo aportado por la Fundación Sasakawa, así como del funcionamiento del Programa y de todo lo acordado en el Convenio celebrado entre dicha Fundación y la Universidad de Deusto. ===

A tal efecto el Patronato es el órgano supremo de la Fundación, teniendo en concreto todas las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos y las Leyes que sean de aplicación. =====

En consecuencia, la competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación, sin excepción alguna; a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de lo previsto en los Artículos de los presentes Estatutos, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes: =====

a).- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines. =====



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

b).- Aprobar los programas periódicos de actuación u los presupuestos. ======

c).- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles. ======

d).- Examinar y, en su caso, aprobar el balance anual, la Memoria sobre las actividades de la Fundación y las cuentas anuales. ===

e).- Interpretar y desarrollar la voluntad fundacional manifestada en los presentes Estatutos y en el documento fundacional, así como modificar los Estatutos, si lo consideran necesario, para mejor cumplir los fines fundacionales, dando cuenta al Protectorado para su conocimiento y efectos. ======

f).- Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos. ======

g).- Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación. ==

h).- Sustituir alguna o algunas de sus facultades precedentes, siempre que lo juzgue oportuno, en una o varias personas. ======

**Artículo 24º.- Cargos del Patronato.** ======

El Patronato tendrá como Presidente al Rector de la Universidad de Deusto. ======

El Presidente designará, de entre los miembros del Patronato, un Vicepresidente. ======

Artículo 25º.- Del Presidente. =====

El Presidente del Patronato lo es, a su vez, de la Fundación y, por lo tanto, le corresponde: =====

a).- Representar legalmente a la Fundación en todos los actos, contratos y documentos en que ésta debe intervenir, así como ante las Autoridades y Tribunales, en toda clase de asuntos gubernativos, administrativos y judiciales, sin necesidad para ello del poder especial.

b).- Otorgar los poderes que estime necesarios. =====

c).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato. ===

d).- Autorizar con su visto bueno las Actas. =====

e).- Autorizar los gastos conforme al presupuesto y a la distribución de fondos acordados en sesión del Patronato. =====

f).- Autorizar las comunicaciones y escritos que no sean de mero trámite, necesarios para el gobierno y administración de la Fundación. =====

g).- Ejercitar todos los derechos y cumplir con las obligaciones que le conciernen, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos adoptados por el Patronato. =====

Artículo 26º.- Del Vicepresidente. =====

El Vicepresidente tiene la función de cooperar con el Presidente en los asuntos que el mismo le encomienda y suplir al mismo en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad, por cualquier causa. ==

En los supuestos de sustitución del Presidente tendrá iguales derechos y facultades que éste. En otro caso, su voto tiene el mismo valor que el de los restantes miembros del Patronato. =====

Artículo 27º.- Del Secretario General. =====

El Patronato podrá nombrar, por acuerdo adoptado en la forma



**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

prevista en el Artículo 22º de estos Estatutos, un Secretario General, fijando las condiciones generales del ejercicio de tal cargo. =====

Las funciones de Secretario General son incompatibles con las de miembro del Patronato, de tal modo que la persona nombrada no podrá estar integrada en el Patronato. =====

El nombramiento de Secretario General tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que el Patronato pueda acordar su cese en dicho cargo por acuerdo adoptado en la forma prevista en el Artículo 22º de estos Estatutos. =====

Podrá también el Patronato prescindir del nombramiento del Secretario General, designando como Secretario del mismo a uno cualquiera de sus miembros. =====

**Artículo 28º.- Funciones del Secretario.** =====

El Secretario General de la Fundación o en su caso, el Vocal que ejerza las funciones de Secretario tendrá el carácter de Secretario del Patronato. =====

En su carácter de Secretario del Patronato le corresponden: ==

a).- Actuar como tal en las sesiones del Patronato, redactando las Actas correspondientes que habrán de autorizarse con el visto bueno del Presidente. =====

b).- Redactar, por mandato del Presidente, el Orden del día de las sesiones del Patronato y cursar los avisos de convocatoria de las

mismas. =====

c).- Llevar el control del archivo de Actas y de la correspondencia de la Fundación. =====

#### EJERCICIO ANUAL Y CONTABILIDAD. =====

##### Artículo 29º.- Ejercicio anual. =====

El ejercicio económico será anual y al efecto de que coincida con el Año Académico Español se iniciará el uno de Octubre de cada año y concluirá el treinta de Septiembre del año siguiente. =====

Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que se otorgue la escritura pública fundacional hasta el treinta de Septiembre más próximo. =====

##### Artículo 30º.- Presupuesto Anual. =====

La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes. =====

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el Balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica. =====

#### EXTINCIÓN. =====

##### Artículo 31º.- Extinción. =====

La Fundación se extinguirá en aquellos supuestos en que no pueda cumplir los fines para los cuales ha sido constituida, en la forma prevista en los presentes Estatutos. =====

En tales casos, el Patronato lo acordará por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, en reunión especialmente convocada



E 2.582.456

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

al efecto y nombrando una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones. =====

Artículo 32º.- Liquidación. =====

En el supuesto de finalización del Acuerdo con la Fundación Sasakawa, esta Fundación, a través de la Universidad de Deusto, a demanda de la Fundación Sasakawa devolverá o reintegrará a esta última los Fondos donados como Patrimonio, junto con todas las Rentas de tales Fondos que no se hayan consumido en los fines propios de la Fundación P. Pedro Arrupe.=====

Los presentes Estatutos van redactados sobre ocho folios timbrados, de clase segunda, serie E., números: 2581929,— 2557060, 2557061, 2557062, 2557063, 2557064, 2557065 y el del presente. =====

J.M. Egúiluz.- J.M. Echeverría.- J.A. Garrico.- A. Yabar.- Julia M. González.- Nicolás Mariscal.- Rubricados. =====

ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada su expedición que libro a instancia de "FUNDACION P. PEDRO ARRUPÉ", en once folios timbrados de clase - segunda, serie E., números: 2582455, 662, 667, 671, - 676, 679, 685, 686, 693, 694 y el del presente.- En - Bilbao, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- DOY FE.-



*[Handwritten signature over the seal]*